



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 04 DE JULIO DE 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 105916- EDU- 2023 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y las leyes nacionales N° 26.206, 26.061, las leyes provinciales N° 4819, 4109, 3691 y sus modificatorias Ley N° 4566 y la Resolución del CPE N° 1363/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Institutos de Formación Docente Continua de la jurisdicción manifiestan la necesidad de contar con un Espacio de Cuidado y Juego destinado a los hijos e hijas de estudiantes madres y padres;

Que se toma como antecedente relevante el Espacio de Cuidado y Juego creado como experiencia educativa en el Instituto de Formación Docente Continua de San Carlos de Bariloche por Resolución N° 1363/2016; que dicha experiencia ha sido evaluada como altamente positiva por las y los docentes responsables del espacio;

Que la Dirección de Educación Superior solicitó a los Institutos de Formación Docente Continua un relevamiento con el fin de conocer la demanda real de las hijas e hijos de estudiantes padres y madres que necesitan asistir a un Espacio de Cuidado y Juego, la disponibilidad de espacio físico en los Institutos para habilitarlos y las instituciones cercanas a los Institutos que garanticen espacios formales y no formales destinados a tal fin;

Que se conformó una comisión y se trabaja de manera colaborativa entre los Institutos de Formación Docente Continua y la Dirección de Educación Superior con el fin de elaborar una normativa que habilite el Espacio de Cuidado y Juego acorde a las necesidades relevadas en cada Instituto y localidad;

Que el mismo estará dirigido a niños y niñas de 2 a 8 años de edad, hijos e hijas de estudiantes de los Institutos de Formación Docente Continua quienes deberán justificar con declaración jurada que no tienen posibilidades de dejarlos al cuidado de adultos responsables;

Que los Consejos Directivos de los Institutos de Formación Docente Continua evaluarán las demandas de habilitación de este espacio contemplando el turno de mayor necesidad y serán los encargados de regular el funcionamiento del Espacio de Cuidado a través de disposiciones;

Que la Dirección de Educación Superior evaluará las demandas y autorizará la implementación en cada Instituto de Formación Docente Continua que solicite habilitación del Espacio;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que, para el funcionamiento del Espacio de Cuidado y Juego, es necesario crear puestos de trabajo en las Plantas Orgánicas Funcionales de los Institutos de Formación Docente Continua, en el turno y/o turnos en que funcionen según corresponda;

Que el cargo a crear será Referente de Espacio de Cuidado y Juego; Código 67.6; con una carga horaria de 4 horas reloj diarias; 2490 puntos;

Que dichos puestos de trabajo serán convocados y designados por los Consejos Directivos, a través de concurso de antecedentes, presentación de una propuesta lúdico - educativa y entrevista, realizada por una comisión evaluadora constituida a tal efecto e integrada por el director/a del Instituto de Formación Docente Continua, un docente externo idóneo al cargo, un representante del claustro docente y un estudiante;

Que es preciso establecer acuerdos de funcionamiento con: los padres/ madres de los niños y las niñas, los Institutos de Formación Docente Continua y las Instituciones Educativas. En caso de que el Espacio de Cuidado y Juego funcione fuera de los Institutos de Formación Docente Continua se elaborarán convenios específicos para regular el funcionamiento;

Que la implementación de este Espacio supone la elaboración, por parte del/la referente a cargo, de una propuesta lúdico - educativa acorde a las necesidades de los niños y las niñas que concurrirán al mismo;

Que se extenderá a los niños y las niñas el alcance del seguro escolar correspondiente, mientras permanezcan junto a sus padres/ madres en la institución educativa;

Que por lo expuesto, se decide habilitar el Espacio de Cuidado y Juego como experiencia educativa en los Institutos de Formación Docente a evaluar su continuidad en los meses de febrero - marzo de 2024, según necesidad real de cada institución;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR con carácter de experiencia educativa, el ESPACIO DE CUIDADO Y JUEGO para hijas e hijos de estudiantes de los Institutos de Formación Docente Continua de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los destinatarios serán hijas e hijos de estudiantes regulares de los Institutos de Formación Docente Continua, en el horario que cursen unidades curriculares de la formación y que cumplan con los requisitos para la inscripción de los hijos e hijas en el Espacio de Cuidado y Juego.-



ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la edad de los niños y las niñas que concurren al Espacio de Cuidado y Juego será desde dos (2) años cumplidos hasta los ocho (8) años de edad en turno vespertino/noche y desde (2) años hasta tres (3) años inclusive en turno mañana y tarde, salvo en casos que debidamente fundados sea autorizado por disposición del Consejo Directivo.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el número óptimo, atendiendo variable de espacio físico, será de un mínimo de 8 (ocho) y de hasta 20 (veinte) niñas y niños para habilitar el Espacio de Cuidado y Juego.-

ARTÍCULO 5°.- CREAR el cargo de Referente de Espacio de Cuidado y Juego- Código 67.6 – con carga horaria de 4 horas reloj diarias, 2490 puntos.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR la creación del cargo, vinculado al puesto de trabajo, según la necesidad justificada de cada Instituto de Formación Docente Continua.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que el Espacio de Cuidado y Juego funcionará en los Institutos de Formación Docente Continua que cuenten con espacio físico; en caso de no contar con esa disponibilidad se podrá efectuar convenio con instituciones cercanas a los Institutos que garanticen espacios formales y no formales destinados a tal fin.-

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que los Consejos Directivos de los Institutos de Formación Docente Continua evaluarán las demandas para la habilitación del Espacio de Cuidado y Juego, en el turno o turnos de mayor necesidad.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que la Dirección de Educación Superior evaluará dicha demanda y autorizará la implementación en cada IFDC que solicite habilitar Espacio de Cuidado y Juego.-

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que el Referente del Espacio de Cuidado y Juego deberá cumplir con los lineamientos para el funcionamiento del Espacio de Cuidado y Juego para hijas e hijos de estudiantes del Instituto de Formación Docente Continua.-

ARTÍCULO 11°.- ESTABLECER que las niñas y los niños hijas e hijos de estudiantes, tendrán la cobertura del Seguro Escolar correspondiente.-

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER que los Consejos Directivos de los Institutos de Formación Docente Continua realizarán la convocatoria y la designación del Referente del Espacio de Cuidado y Juego.-

ARTÍCULO 13°.- FACULTAR a los Consejos Directivos de los Institutos de Formación Docente Continua a regular el funcionamiento del Espacio de Cuidado y Juego mediante disposiciones acordes con la normativa vigente.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14°.- APROBAR el Anexo I “Lineamientos para el funcionamiento del espacio de cuidado y juego para hijas e hijos de estudiantes de los Institutos de Formación Docente Continua”, de la presente resolución.-

ARTÍCULO 15°.- APROBAR el Anexo II “Requisitos para la inscripción de los hijos e hijas de las y los estudiantes de los Institutos de Formación Docente Continua en el espacio de cuidado y juego”, de la presente resolución.-

ARTÍCULO 16°.- ESTABLECER que la continuidad del Espacio de Cuidado y Juego se evaluará en los meses de febrero - marzo de 2024, según necesidad real de cada institución.-

ARTÍCULO 17°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Subsecretaría de Innovación Calidad y Planeamiento Educativo, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondientes, a la Dirección de Educación Superior, por su intermedio a los/las interesados/as y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4940

Prof. María Marta Juárez  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



## ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 4940

### LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE CUIDADO Y JUEGO PARA HIJAS E HIJOS DE ESTUDIANTES DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

Se conformará una comisión de asesoramiento y seguimiento integrada por Representantes de la Dirección de Educación Superior y representantes del Consejo Directivo de los Institutos de Formación Docente Continua, a fin de analizar situaciones no contempladas en la presente norma y en el marco de la experiencia educativa.

#### 1. DEL ESPACIO DE CUIDADO Y JUEGO

- Funcionará en el horario que las y los estudiantes regulares cursen unidades curriculares de los profesorados de formación docente, planificando en la organización institucional del IFDC el uso óptimo del mismo para favorecer el acompañamiento a las trayectorias estudiantiles.
- Asistirán niñas y niños de 2 a 8 años en turno vespertino/noche, hijos e hijas de estudiantes de los Institutos de Formación Docente que justifiquen no tener la posibilidad de dejar a los niños y las niñas al cuidado de un adulto responsable. En turno mañana y tarde asistirán niños y niñas, desde (2) años hasta tres (3) años inclusive salvo justificación fundada por disposición del Consejo Directivo.
- Será un espacio donde se procure el bienestar de niños y niñas en un clima de atención integral y seguridad.
- Se propiciarán instancias de cuidado desde una perspectiva lúdica, considerando estas instancias de juego como Derecho.
- Se constituirá, además, en un espacio formativo para el desarrollo del campo de la práctica profesional.

#### 2. DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS y CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE:

- Serán los responsables primarios de organizar y supervisar el Espacio de Cuidado y Juego creado en la institución a su cargo.
- Recepcionarán las inscripciones de los niños y niñas y las analizarán en el marco de la presente y las disposiciones que regulen su funcionamiento.
- Realizarán las entrevistas de admisión a los padres y madres que soliciten el beneficio. Se realizará acta acuerdo estableciendo los días y horarios de asistencia.



- Informarán al Referente del Espacio de Cuidado y Juego, mediante planilla que contenga información sistematizada, los días y horarios de asistencia de las y los estudiantes padres/madres que concurren con sus hijos e hijas.
- Arbitrará los medios necesarios a fin de acordar el lugar físico para el cuidado de los niños y las niñas, espacio que deberá contar con las condiciones de habitabilidad necesarias
- Deberán recepcionar la inscripción al puesto de trabajo convocado y conformar la mesa evaluadora.
- Los Consejos Directivos con el dictamen de concurso correspondiente realizarán la designación según orden de mérito.

### 3. DEL/ LA REFERENTE DEL ESPACIO DE CUIDADO Y JUEGO A CARGO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS:

- Será designada/o a término en el ciclo lectivo por el Consejo Directivo, previo concurso de antecedentes, presentación de propuesta lúdico - educativa y entrevista, realizada por una comisión evaluadora constituida a tal efecto e integrada por el/la director/a del Instituto de Formación Docente Continua, un/a docente externo idóneo/a al cargo, un/a representante del claustro docente y un/a estudiante.
- Los requisitos de bases de concursos e inscripción se regularán por Disposición del Consejo Directivo.
- Quienes se postulen deberán presentar junto con la solicitud de inscripción, una (1) copia impresa y una (1) copia digital en formato PDF de una propuesta lúdico - educativa acorde a las necesidades de los niños y las niñas que concurren al mismo. Los contenidos de la propuesta deberán seleccionarse de los Diseños Curriculares vinculados a las edades de los niños y niñas; desde lo metodológico deberán propiciar la generación de ambientes y escenarios lúdicos que favorezcan el aprendizaje, la expresión, la comunicación y la creatividad.
- Se podrá acceder a dicho cargo según la Formación. Tendrán prioridad los titulados en Educación Inicial y en Educación Primaria. En caso de no existir personal con dichas titulaciones quienes se postulen deben tener título de educación superior de formación docente.
- El/la referente será el/la responsable del cuidado y recreación de los niños y las niñas que asistan a este Espacio.



- En el caso que fuese necesario, asistirá en la higiene y alimentación de los niños y las niñas, teniendo en cuenta el bienestar de los/las mismos/as.
- Deberá elaborar un informe que dé cuenta de los procesos de los niños y niñas, el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo al finalizar cada cuatrimestre.
- Asistirá y participará de las instancias de trabajo conjunto a las que fuera convocado.
- Llevará un registro sintético del acontecer diario del Espacio.
- Concurrirá a la institución en el horario acordado, 15 minutos antes del inicio de las actividades.
- Organizará y ordenará el espacio en el que se llevarán a cabo las actividades con los niños y las niñas.
- El horario de retiro será 15 minutos posteriores a la finalización de las actividades del espacio.
- Cuidará y atenderá a los niños y las niñas que concurran al espacio desde una relación afectiva, positiva y comprometida.
- Generará y desarrollará las actividades que se llevan a cabo durante el tiempo de asistencia de los niños y las niñas en el establecimiento.
- Convocará a los padres/madres para informar y/o comunicar novedades respecto a las situaciones que se pudieran producir.
- Informará al Consejo Directivo las situaciones de riesgo social que detecte.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 4940

### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA EN EL ESPACIO DE CUIDADO Y JUEGO

La documentación requerida para la inscripción, que tendrá valor de declaración jurada y deberá presentarse en fotocopia autenticada, es la siguiente:

- Nota solicitando el uso del espacio que justifique no tener la posibilidad de dejar a los niños y las niñas al cuidado de un adulto responsable.
- Fotocopia de DNI de estudiante madre y/o padre.
- Fotocopia de DNI de niño/niña.
- Certificado de estudiante regular de una carrera de formación docente que dicta el IFDC.
- Rendimiento académico con 50% de unidades curriculares acreditadas en el año, de 2° a 4° año.
- Fotocopia de recibo/s de sueldo del estudiante padre/madre que solicita el uso del espacio o declaración jurada de ingresos mensuales de los integrantes del grupo familiar (realizada ante Juez de Paz o autoridad policial) o Certificación Negativa de ANSES.
- En caso de ser beneficiario/a de beca municipal/provincial y/o nacional, fotocopia de documentación que lo acredite.

Observación: En relación a la disponibilidad de espacio físico se establecerá un orden de mérito que no supere el cupo óptimo. El IFDC establecerá prioridad vinculada a estudiantes avanzados para favorecer permanencia - egreso y/o ingresantes.

Las y los estudiantes deberán firmar el acta acuerdo elaborada por el Consejo Directivo del Instituto de Formación Docente; la misma tendrá carácter de declaración jurada.

El acta acuerdo deberá considerar las siguientes obligaciones que deben cumplir las y los estudiantes:

- Informar los días y horarios de permanencia de los niños y las niñas en la Institución.





Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- Los días y horarios que los padres/madres, estudiantes del Instituto de Formación Docente Continua envíen a sus hijos e hijas al Espacio de Cuidado y Juego deberán coincidir con los días y horarios en los que cursen unidades curriculares.
- Se responsabilizarán del ingreso y retiro de sus hijos e hijas en los horarios acordados.
- No deberán concurrir con los niños y las niñas si éstos se encontraran enfermos.
- No enviarán a sus hijos e hijas cuando no concurren a clase.
- Proveerán al referente responsable del cuidado de sus hijos e hijas en el Espacio de Cuidado y Juego, en los horarios acordados, de los insumos que el niño o la niña necesite para su atención.